



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO No. MTV/DA/006/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ASISTIDO POR EL M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ LUIS ARRIOLA FLORES, TESORERO MUNICIPAL; L.I.A. HUMBERTO TALAVERA DÍAZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LIC. LIZETTE MARBAN MARTÍNEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA DENOMINADA "COMPAÑÍA PERIODISTICA DEL VALLE DE TOLUCA S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO ARRIETA BERNAL EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PÁRTE", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO": -----

1.1.- Que es persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

1.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan. -----

1.3.- Que, en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, se facultó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, **Ingeniero Pablo Iván Guadarrama Mendoza**, para el periodo Constitucional 2019-2021, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

1.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Tenango del Valle o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

1.5.- Que el M. en D. Nahum Miguel Mendoza Morales, es el Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con el acuerdo de sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha uno de enero de dos mil diecinueve. -----

1.6.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la **Coordinación de Comunicación Social**, se elabora el presente contrato. -----

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO No. MTV/DA/006/2020

I.7.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes del programa de la Clave Programática: A00103 01 08 03 01 01 03, Fuente de financiamiento: **150101 PARTICIPACIONES DE LOS INGRESOS FEDERALES**, bajo la partida presupuestal número **3611**, circunstancia que se acredita con la requisición de bienes y servicios con Folio de autorización número 0006, otorgada por la Tesorería Municipal. -----

I.8.- Que mediante **Fallo de la Adjudicación Directa ADE-ATV-RP-04-2019**, la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE MEDIA PLANA A COLOR EN CONTRA PORTADA EN EL "SEMANARIO EL EDITORIALISTA"**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a favor de la persona Jurídico Colectiva denominada: **COMPAÑÍA PERIODISTICA DEL VALLE DE TOLUCA S,A, DE C. V.**, por un monto de **\$1,392,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN)**; incluyendo el impuesto al valor agregado, lo anterior con fundamento por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 94 de su Reglamento.-----

I.9.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Calle Constitución #101, Unidad Territorial Básica Centro, Tenango del Valle, Estado de México, Código Postal 52300, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **MTV850101GLA**. -----

II.- EL "PRESTADOR":

II.1.- Que **COMPAÑÍA PERIODISTICA DEL VALLE DE TOLUCA S.A. DE C. V.**, se constituyó mediante escritura pública número diecinueve mil noventa y ocho de fecha 17 de febrero del 2009 otorgada ante la fe del licenciado Luis Gerardo bernal baledon titular de la correduría publica número 14 del estado de México, bajo el folio de permiso 1500165, expediente 20081501343, folio 090120158001 -----

II.2 Que el **C. Gustavo Arrieta Bernal**, es su Representante Legal, acreditándola con el instrumento público descrita en la declaración que antecede, quien bajo protesta decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que padece y en caso contrario esta anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con credencial para votar número **22009007599** expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

II.3.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el ubicado en **Calle Wenceslao Labra No. exterior 547 No. Int. 2, col. Valle don Camilo, C.P. 50140, Toluca, Estado de México**

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PVT090271QPA**, expedido a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Gobierno Municipal de Tenango del Valle, Estado de México.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO No. MTV/DA/006/2020

II.6.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica suficiente y garantiza el cumplimiento de las condiciones para la **prestación de los servicios**, de acuerdo a los requerimientos del **"AYUNTAMIENTO"**.

II.7.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en lo sucesivo **"la ley"** y su Reglamento.

III.- DE LAS "PARTES":

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES. las **"PARTES"** convienen que, para los efectos del presente contrato, se entenderá por:

1. **AYUNTAMIENTO:** el Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México.
2. **CONTRALORIA:** La Contraloría Municipal del municipio de Tenango del Valle, Estado de México.
3. **LEY:** La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
4. **"PRESTADOR":** Persona física o Persona Jurídico Colectiva que celebra la contratación de los servicios con el **"AYUNTAMIENTO"**
5. **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

SEGUNDA. - El objeto del presente contrato consiste en que el **"PRESTADOR"** realice a favor del **"AYUNTAMIENTO"** la prestación del servicio señalado a continuación: -----

N.P	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Publicación de media plana a color en contra portada en el semanario el "Editorialista" , durante el ejercicio fiscal 2020	Servicio	48	\$25,000.00	\$1,200,000.00
				SUBTOTAL	\$ 1,200,000.00
				I.V.A.	\$ 192,000.00
				TOTAL	\$1, 392,000.00

Importe con letra: Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 MXN

En adelante se les denominará como el **"servicio"**-----

TERCERA.- El **"AYUNTAMIENTO"** pagará al **"PRESTADOR"** por el **"servicio"**, un monto máximo de **\$1'392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 MXN)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.-----

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO No. MTV/DA/006/2020

El pago se realizará en moneda nacional a través de transferencia bancaria, a entera satisfacción de el/la titular de la **Coordinación de Comunicación Social**. -----

CUARTA.- El **"PRESTADOR"** está de acuerdo que el **"AYUNTAMIENTO"** realizará el pago del **"servicio"** por mes calendario vencido dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el impuesto al valor agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Tenango del Valle, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración 1.9 del **"AYUNTAMIENTO"**, mismos documentos que deberán estar firmados por parte de el/la titular de la **Coordinación de Comunicación Social**. -----

En caso de que el **"PRESTADOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso-----

Para los CFDI, el **"PRESTADOR"** deberá entregarlos en forma impresa y anexar el archivo XLM y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte de la o el titular de la **Coordinación de Comunicación Social**, no aplicará el reconocimiento de intereses-----

En el caso de que el **"PRESTADOR"** hubiere recibido cantidades en exceso por el **"servicio"**, y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el **"AYUNTAMIENTO"**, en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al **"AYUNTAMIENTO"** de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de **"la Ley"**, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente, para los casos de prórroga; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El **"PRESTADOR"** deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja de la Tesorería del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México. -----

En caso de que el **"PRESTADOR"** no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido, el **"AYUNTAMIENTO"** podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 30 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. -----

QUINTA.- El **"PRESTADOR"**, deberá prestar el **"servicio"** a través de un medio de comunicación impreso propiedad del **"PRESTADOR"** y en coordinación con la Coordinación de Comunicación Social del Municipio de Tenango del Valle

SEXTA.- El **"PRESTADOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con el fundamento en el párrafo primero del artículo 66 de **"la ley"**-

Para el caso de que el **"PRESTADOR"** quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del **"AYUNTAMIENTO"**, quien resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de **"la ley"**. -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del **"AYUNTAMIENTO"** si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. --

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO No. MTV/DA/006/2020

SEPTIMA.- El "PRESTADOR" es el único patrón del personal que realiza el "servicio" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.---

OCTAVA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de "la Ley", podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, otorgando garantía de previa audiencia al "PRESTADOR", notificándole con diez días hábiles de anticipación a la garantía de audiencia, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

1. El "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato, omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas. -----
2. El "PRESTADOR" no preste el "servicio" con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida para la prestación del "servicio" por causas imputables al "PRESTADOR". -----
3. El "PRESTADOR" se declare en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión del "servicio" o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.---
4. El "PRESTADOR" tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas. -----
5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% (Diez por ciento) del importe del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado -----
6. El "PRESTADOR" subcontrate la prestación del "servicio", faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica. -----
7. El "PRESTADOR", transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya prestado el "servicio" con las especificaciones correctas. -----
8. En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación del Ayuntamiento de Tenango del Valle. -----

El contrato que se suscriba entre el "AYUNTAMIENTO" y el "PRESTADOR" adjudicado, podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, pudiendo aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes. -----

NOVENA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial. -----

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO No. MTV/DA/006/2020

DÉCIMA.- El "PRESTADOR" señala bajo protesta de decir verdad que el "servicio" satisfacen los parámetros de calidad requeridos por el "AYUNTAMIENTO" vertidas en la Cláusula Segunda del presente contrato -----

DÉCIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar el "servicio" a partir del día **primero de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte**, no habrá prórroga; el presente contrato podrá ser adicionado, modificado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan -----

DÉCIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza a personal de la **Coordinación de Comunicación Social**, como supervisores del cumplimiento en la prestación del "servicio" informando por escrito a la Dirección de Administración del municipio de Tenango del Valle, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada para la prestación del "servicio", sobre el cumplimiento e incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en el presente contrato. Cuando no sea recibido por parte del Área Usuaría solicitante el oficio de incumplimiento por la prestación del "servicio" se dará por hecho que se dio cumplimiento a entera satisfacción.-----

DÉCIMA TERCERA.- el "AYUNTAMIENTO" con fundamento en los artículos 68 y 72 de "la Ley" y 120 fracción X de su reglamento, el "AYUNTAMIENTO" sin responsabilidad dará por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se originen razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el "servicio" originalmente contratados y por causas imputables al "PRESTADOR", debiendo comunicarlo por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la fecha programada de terminación anticipada. -----

DÉCIMA CUARTA.- El "PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente el "servicio", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de "la Ley". -----

DÉCIMA QUINTA.- El "PRESTADOR" que infrinja las disposiciones del presente contrato será sancionado por el Municipio de Tenango del Valle en el ámbito de su respectiva competencia con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México a la fecha de la infracción en términos del artículo 167 del Reglamento de "la Ley" o lo equivalente a la Unidad de Medida Actualizada (UMA). -----

DÉCIMA SEXTA.- Con fundamento en los artículos 67 de "la Ley" y 120 fracción VII de su Reglamento el "PRESTADOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" la pena convencional siguiente: -----

1.- Si el "PRESTADOR" tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la prestación del "servicio", se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) diario por cada día de desfase y hasta un 10% (diez por ciento) sobre el importe total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado -----

DÉCIMA SEPTIMA.- El "PRESTADOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de Tenango del Valle, a través de fianza, cheque certificado, de caja, según su caso otorgadas por institución debidamente

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

CONTRATO No. MTV/DA/006/2020

autorizada, en términos del artículo 76 de “la Ley” y de los artículos 128, 129 y 130 de su Reglamento los siguientes conceptos: -----

1.- La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total máximo a pagar por el “servicio”, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de **\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 MXN.)**, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del “PRESTADOR” debiendo entregarla en el Dirección de Administración, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III de “la Ley”, el artículo 128 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento.-----

El “AYUNTAMIENTO” realizará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato al “PRESTADOR” en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el “PRESTADOR” haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito del “PRESTADOR” a la Tesorería Municipal. -----

En caso de que el “PRESTADOR” otorgue dicha garantía mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el Formato de Fianza de la Solicitud de Participación correspondiente. En caso que se otorgue mediante cheque el “PRESTADOR” deberá presentarlo en la Dirección de Administración de este Municipio, con un escrito firmado por el Representante Legal o por quien tenga facultades para ello, en el que indique el compromiso del plazo de su vigencia, el cual deberá comprender el periodo de doce meses posteriores a la fecha de la presentación, indicadas en el presente contrato. -----

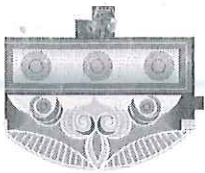
DÉCIMA OCTAVA.- El “PRESTADOR” debe de satisfacer como mínimo las especificaciones del “servicio” manifestadas en el Anexo uno (especificaciones Técnicas del Servicio) de la **Solicitud de participación de la Adjudicación Directa número ADE-ATV-RP-04-2019**. -----

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en “la Ley”, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.-----

VIGÉSIMA.- Las actas, anexos y demás documentación de la **Solicitud de Participación de la Adjudicación Directa número ADE-ATV-RP-04-2019**, forman parte integral del presente contrato y constituyen el acuerdo entre las “PARTES” en relación con el objeto del mismo. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las “PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las “PARTES”, convienen en que las controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltos de común acuerdo y en caso de que estas subsistan, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales con residencia en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. -----



TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021

TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO No. MTV/DA/006/2020

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMER DIA DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

POR EL "AYUNTAMIENTO"

INGENIERO PABLO IVAN GUADARRMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE

M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




C.P. JOSÉ LUIS ARRIOLA FLORES
TESORERO MUNICIPAL



L.I.A. HUMBERTO TALAVERA DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"



C. GUSTAVO ARRIETA BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
PERIODISTICA DEL VALLE DE TOLUCA
S.A. DE C.V.

POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"

LIC. LIZETTE MARBAN MARTÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN
COMUNICACIÓN SOCIAL Y
REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA